

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 134/2020
ACTOR: PODER EJECUTIVO DE COLIMA.
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a tres de septiembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de José Ignacio Peralta Sánchez, quien se ostenta como Gobernador del Estado de Colima,	11820

Documentales recibidas el veintisiete de agosto pasado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia a través del buzón judicial de la Suprema Corte de Justicia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de septiembre de dos mil veinte.

Conforme a los considerandos Tercero¹ y Cuarto², puntos Primero³, Segundo⁴ y Quinto⁵ del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Tercero⁶ y el Punto Único⁷ del Instrumento Normativo aprobado el veintisiete de agosto de este año, ambos del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se acuerda:

En términos del Acuerdo General **8/2020**⁸, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico** relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como

¹**Acuerdo General 14/2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Considerando Tercero. Como puede apreciarse, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha realizado diversas acciones que han permitido, por una parte, proteger los derechos a la salud y a la vida tanto de las personas justiciables como de los servidores públicos del Alto Tribunal y, por la otra, dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

²**Considerando Cuarto.** Sin embargo, la continuada prolongación del periodo de emergencia sanitaria hace necesario el restablecimiento de la actividad jurisdiccional, mediante la reactivación de los plazos procesales y de la tramitación en físico de todo tipo de solicitudes, demandas, incidentes, recursos y demás promociones ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Es un hecho que la pandemia subsiste como un peligro para la salud, de modo que la reactivación no se realiza en un contexto de "normalidad", lo que implica la implementación de modalidades que permitan enfrentar la emergencia sanitaria, insistiendo en la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En consecuencia, con fundamento en los preceptos constitucionales y legales mencionados, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación expide el siguiente: (...).

³**Punto Primero.** El presente Acuerdo General tiene por objeto establecer los términos en los que se desarrollarán las actividades jurisdiccionales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tres al treinta y uno de agosto de dos mil veinte.

⁴**Punto Segundo.** A partir del tres de agosto de dos mil veinte, se levanta la suspensión de plazos en los asuntos de la competencia de este Alto Tribunal, sin menoscabo de aquéllos que hayan iniciado o reanudado en términos de lo previsto en los puntos Tercero de los Acuerdos Generales 10/2020 y 12/2020, así como Cuarto del diverso 13/2020. Lo anterior implica la reanudación de los plazos en el punto en que quedaron pausados y no su reinicio.

⁵**Punto Quinto.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁶**Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintisiete de agosto de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del primero al treinta de septiembre de ese año, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del Acuerdo General número 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte**

Considerando Tercero. En virtud de que prevalecen condiciones de emergencia sanitaria similares a las que dieron lugar a la emisión del referido Acuerdo General Plenario 14/2020, se estima que deben continuar vigentes las diversas medidas establecidas en sus puntos del Tercero al Noveno, que permiten tanto proteger los derechos a la salud y a la vida de las personas justiciables y de los servidores públicos de esta Suprema Corte, como dar eficacia al derecho de acceso a la justicia reconocido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁷**Punto Único.** Se prorroga del primero al treinta de septiembre de dos mil veinte, la vigencia de los establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020; de veintiocho de julio de dos mil veinte.

⁸Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 134/2020

Gobernador del Estado de Colima, contra el Municipio de Villa de Álvarez, de dicha entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

"7. LOS ACTOS CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA Y EL MEDIO EN EL QUE SE HA MATERIALIZADO.

7.1. El texto íntegro de los **"Lineamientos Generales para la Expedición de la Licencia de Prestación de Servicio de Transporte Alternativo en la Modalidad de Mototaxi"**, aprobados por mayoría de los integrantes del cabildo del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, mediante sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2020, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en el Tomo 105, número 47, página 2, de la edición correspondiente al **11 once de julio de 2020 dos mil veinte (SE ANEXA UN EJEMPLAR)**.

7.2. Todas las consecuencias y actos posteriores que se deriven de la aplicación del referido reglamento y lineamientos."

Con fundamento en los artículos 24⁹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero¹⁰, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

como instructora del procedimiento de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282¹¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1¹² de la citada ley, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Por otra parte, con apoyo en el Punto Quinto del **Acuerdo General 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCR/NAC 1

⁹**Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

¹⁰**Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

¹¹**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

¹²**Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2020T16:56:27Z / 07/09/2020T11:56:27-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		ac d5 25 63 e3 56 0e 68 b7 82 0c 1b 98 f2 d3 19 63 51 5d de 92 41 6e e2 f2 95 8b 33 b3 bc 60 5e c4 80 d3 fb 1f e2 c2 b5 ac a4 61 9c e1 4a f6 97 4e 5a 31 77 75 6c 0a 91 a4 58 d9 c7 6f 56 e9 1b 90 fc 68 1f 45 35 13 1c b6 16 9f 2a 11 bb 38 26 4e 75 7c 64 50 f5 34 64 94 c0 7e 85 f8 9a 0d b8 41 5f a6 f5 b4 d4 f3 45 26 ec 4f 12 b2 20 b4 af 0c ed c7 91 88 85 dd b6 fb b0 94 84 00 2d 7a d2 08 66 31 8b 86 a5 c9 1a 07 e5 d1 d2 c4 61 97 57 e4 cb 83 3a b4 0d e4 5d 98 a7 8f 57 f5 00 7f 3b e4 e0 62 04 44 c3 25 2b 1c d2 d9 e5 aa c0 4c 22 9c f9 9b 7e f5 fb b2 0d 83 2a ad d3 c8 ad c9 8b f3 75 b6 62 7e ee a2 91 55 c3 84 e7 80 e3 4a dc 7e 4e ff d8 1e 5a 94 d6 de 4b fa 31 eb 8d af 4b ef 84 94 6c 1c 22 77 74 52 85 aa 76 60 d4 e6 5d f2 ef e0 14 93 8b 6f 98 4c 23 32 c6 5f cb 02 86			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2020T16:56:28Z / 07/09/2020T11:56:28-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2020T16:56:27Z / 07/09/2020T11:56:27-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3308398			
	Datos estampillados	4D0474B9BDC0D39FAB271FD48F024ACE1C987CCA			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2020T16:05:54Z / 07/09/2020T11:05:54-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		11 34 ca 4f cb 9c 66 f2 b8 77 75 3e bf f7 dd 14 60 de 6f b0 63 00 0b b6 e6 d2 bf 30 59 91 4d 13 23 e5 51 ff 13 df cb da 4d 66 f8 2a 19 14 91 cd e1 1e 87 61 d9 fd 85 aa 3e 7f e9 d0 58 4c 92 22 2d 58 4c 79 28 49 e1 88 84 83 b9 28 48 f4 7a e6 2c d8 02 a0 d0 f2 55 d5 4d 9d 6d 4f 08 a8 fb 66 25 41 f7 03 4a 76 36 82 6a 6e 99 0f a8 85 7a cb cb db cd 94 79 f5 48 f1 c0 23 ad 99 58 24 c2 34 bc 20 f6 95 45 56 b8 55 40 6d c2 21 f9 4c 3e 43 fa e1 d2 bc 5d ad 81 45 9e 44 f7 f2 72 7a 3d b9 f1 41 01 e0 d0 d4 3c 1b 9a 93 24 b7 88 47 0f 50 1a f2 6d f8 b9 de 3c 0e 83 33 14 1a 0f 2c d7 f2 e2 97 4c f9 a9 c6 a8 31 34 51 78 23 46 aa 6b 49 5e 53 8e 99 7b c0 2d 66 f8 d8 31 7e 64 57 4e e4 60 e4 0f 96 35 64 e2 ba b0 78 47 5f d4 b2 bb cf 3f 37 91 8e 4d a2 79 9d 09 b2 6b 54 5c fb 59 c5			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2020T16:05:55Z / 07/09/2020T11:05:55-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2020T16:05:54Z / 07/09/2020T11:05:54-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3308086			
	Datos estampillados	BA459A0F30A7EBE53E040E3E02A13A7308EDD4DF			